



CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: Público en General.

Dentro de la causa electoral No. 0111-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 0111-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2017, las 15h30.-
VISTOS: Agréguese al proceso:

a) El oficio No. CNE-SG-2017-00601 de 12 de diciembre de 2017, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, al cual adjunta en calidad de anexos cincuenta y tres (53) fojas, documentos recibidos el 12 de diciembre de 2017, a las 17h40 minutos, en Secretaría General de este Tribunal, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral a fojas setenta y cinco (75).

b) El escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el señor Yoan Mauricio Coral Caldas, documentos recibidos el 12 de diciembre de 2017, a las 18h47 minutos, en Secretaría General de este Tribunal, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral a fojas ochenta y cinco (85).

En razón de que el señor Yoan Mauricio Coral Caldas, comparece en calidad de Director Provincial del Movimiento Alianza País Imbabura, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde: **DISPONGO** que a través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral se oficie al Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo señalado en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia para que remita y se agregue a la presente causa la certificación en la que conste que el señor Yoan Mauricio Coral Caldas se encuentra inscrito como Director Provincial del Movimiento Alianza País, Imbabura.

Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: miguelseraquive@hotmail.com y yoan98@hotmail.com,

b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.

Publíquese en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-”** F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL

AT

